



## Resolución Secretarial

**VISTOS:** El Informe Técnico N° 000239-2023-SIS/OGAR-UA e Informe Técnico 0002524-2023-SIS/OGAR-UA de la Unidad Funcional de Abastecimiento; el Memorando N° 004638-2023-SIS/OGAR y Memorando N° 004699-2023-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos; el Informe Legal N° 000899-2023-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias así como las Directivas emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE; establecen las reglas que las Entidades deben observar para llevar a cabo la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a fondos públicos, así como las excepciones para su aplicación;

Que, el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado habilita, excepcionalmente, la contratación directa con un proveedor determinado en supuestos taxativos, entre ellos el previsto en el literal j) del numeral 27.1 correspondiente al arrendamiento de inmuebles, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en el ordenamiento vigente para los actos preparatorios y la etapa contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones que para estos efectos establece que, una vez aprobada la contratación directa, la entidad puede efectuarla mediante acciones inmediatas, invitando a un solo proveedor, cuya oferta debe cumplir con las características y condiciones establecidas en las Bases;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la potestad de aprobar contrataciones

directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j, k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las contrataciones directas y los informes que los sustentan se publican a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

Que, mediante Memorando N° 004638-2023-SIS/OGAR, la Oficina General de Administración de Recursos (OGAR) hace suyo el Informe Técnico N° 000239-2023-SIS/OGAR-UA de la Unidad Funcional de Abastecimiento (UA), que señala que procede la contratación directa del “Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la sede central del Seguro Integral de Salud”, por el valor estimado de S/. 14'948,595.09 (Catorce millones novecientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y cinco con 09/100 soles), por el plazo de treinta y seis (36) meses incluido los impuestos de ley de conformidad con el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y, remite a esta Oficina de Asesoría Jurídica el expediente de contratación para que emita el informe legal correspondiente, a fin de continuar con el trámite respectivo, de conformidad con lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional juntamente con la Oficina General de Administración de Recursos han emitido la Previsión Presupuestaria N° 194-2023, suscrita por ambos órganos, por el monto total de S/ 14'948,595.09 (Catorce millones novecientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y cinco con 09/100 soles), con la finalidad de garantizar la programación de recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales 2024, 2025, 2026 y 2027;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000291-2023-SIS/OGAR, se aprueba la décima novena modificación al Plan Anual de Contrataciones, en el cual se incluye con numero ID de referencia cincuenta y uno (51), el procedimiento de selección correspondiente a la contratación directa para el “Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la sede central del Seguro Integral de Salud”;

Que, mediante Proveído N° 033331-2023-SIS/OGAR-UA, la Unidad Funcional de Abastecimiento adjunta los Términos de Referencia actualizados para el arrendamiento de un local institucional de 4600 m<sup>2</sup>. Asimismo, el Informe N° 25-2023-SIS-OGAR-OA/LIAV, Informe de Indagación de Mercado, considera valores actualizados y valores históricos de arrendamientos de inmuebles, siendo que a través del Informe N° 002524-2023-SIS/OGAR-UA la Unidad Funcional de Abastecimiento precisó que el incremento progresivo del valor del alquiler del inmueble actualmente ocupado por el SIS (S/ 71,26 por m<sup>2</sup>) superaba la cotización actualizada (S/ 68,27 por m<sup>2</sup>); por lo que, recomienda continuar las acciones correspondientes para la contratación de un establecimiento que reúna las condiciones necesarias para el desarrollo de las funciones del Seguro Integral de Salud, salvaguardando la seguridad en materia de edificaciones y seguridad a los asegurados, servidores de la Entidad y visitantes;

Que, mediante Informe Legal N° 000899-2023-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base del Informe Técnico N° 000239-2023-SIS/OGAR-UA, complementado por el Informe N° 002524-2023-SIS/OGAR-UA de la Unidad Funcional de Abastecimiento y la opinión de la Oficina General de Administración de Recursos, que hace suyo dicho informe, considera viable la aprobación de la Contratación Directa Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la sede central del Seguro Integral de Salud en el marco del literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y de los artículos 100, 101 y 102 de su Reglamento, indicando que el acto debe formalizarse mediante acto resolutivo del Secretario General, al amparo de la delegación de facultad contenida en el literal b) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000101-2023-SIS/J, ampliada por la Resolución Jefatural N° 000175-2023-SIS/J;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA; y, en la Resolución Jefatural N° 000101-2023-SIS/J, ampliada con Resolución Jefatural N° 000175-2023-SIS/J.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la sede central del Seguro Integral de Salud hasta por un monto de S/ 14'948,595.09 (Catorce millones novecientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y cinco con 09/100 soles), por el periodo de treinta y seis (36) meses, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración de Recursos, a través de la Unidad Funcional de Abastecimiento, se encargue de la Contratación Directa, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y de la publicación en el SEACE de la presente resolución con sus respectivos informes de sustento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**AGUSTÍN SEGUNDO SILVA VITE**

Secretario General del Seguro Integral de Salud

[www.gob.pe/sis](http://www.gob.pe/sis)  
Av. Paseo de la  
República N°  
1645 La Victoria.  
Lima 13, Perú  
T (511) 514-5555

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica> e ingresando la siguiente clave: OM4L7CH*

